

# GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°0195-2019

Callao, 11 de febrero del 2019.

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTOS:


La Resolución Ejecutiva Regional N°0188-2019, de fecha 08 de febrero del 2019; y,

SRA. LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO  
JEFA DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° ..... Fecha: .....


CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0188-2019 de fecha 08 de febrero del 2019; en el octavo considerando Dice: Que en mérito a los fundamentos expuestos y en atención a lo señalado en el artículo 5°, del Decreto Supremo N°001-2014-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30137, corresponde realizar la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N°000435 de fecha 14 de diciembre de 2019; para los efectos de realizar la reconfiguración de los miembros del "Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada", en el extremo del presidente y tres de sus miembros, debiendo expedirse el acto administrativo correspondiente para tal fin.



Que, habiendo encontrado error material en el octavo párrafo de la Resolución indicada en el considerando precedente, donde **DICE**: Que en mérito a los fundamentos expuestos y en atención a lo señalado en el artículo 5°, del Decreto Supremo N°001-2014-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30137, corresponde realizar la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N°000435 de fecha 14 de diciembre de **2019**; para los efectos de realizar la reconfiguración de los miembros del "Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada", en el extremo del presidente y **tres** de sus miembros, debiendo expedirse el acto administrativo correspondiente para tal fin. **DEBE DECIR**: "Que en mérito a los fundamentos expuestos y en atención a lo señalado en el artículo 5°, del Decreto Supremo N°001-2014-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30137, corresponde realizar la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N°000435 de fecha 14 de diciembre de **2018**; para los efectos de realizar la reconfiguración de los miembros del "Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada", en el extremo del presidente y **cuatro** de sus miembros, debiendo expedirse el acto administrativo correspondiente para tal fin".



Que, el artículo 201° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°27867;

**SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR**, el error material incurrido en la Resolución Ejecutiva Regional N°0188-2019, en el extremo **DICE**: Que en mérito a los fundamentos expuestos y en atención a lo señalado en el artículo 5°, del Decreto Supremo N°001-2014-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30137, corresponde realizar la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N°000435 de fecha 14 de diciembre de **2019**; para los efectos de realizar la reconfirmación de los miembros del “Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada”, en el extremo del presidente y **tres** de sus miembros, debiendo expedirse el acto administrativo correspondiente para tal fin.

**DEBE DECIR**: “Que en mérito a los fundamentos expuestos y en atención a lo señalado en el artículo 5°, del Decreto Supremo N°001-2014-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30137, corresponde realizar la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N°000435 de fecha 14 de diciembre de **2018**; para los efectos de realizar la reconfirmación de los miembros del “Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada”, en el extremo del presidente y **cuatro** de sus miembros, debiendo expedirse el acto administrativo correspondiente para tal fin”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER**, subsistente los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N°0188-2019 de fecha 08 de febrero del 2019.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR**, la presente Resolución Ejecutiva Regional a quien corresponda y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
.....  
Mg. YSELA RAMIREZ PASTOR  
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
.....  
DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....  
SRA. LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO  
JEFA DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° ..... Fecha: 17 FEB. 2019